



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 16 de junio de 2025

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámite de fecha 27 de mayo de 2025, presentado por el señor **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN** y el Informe N.º 000754-2025-BNP-GG-OA-URH, elaborado por la señora **CARMEN MILAGROS ROLDÁN ROSADIO**, Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27 de mayo de 2025, el señor **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN** *solicita ampliación de licencia sin goce de haber por 90 días;*

Que, mediante Resolución de Administración N.º 000053-2025-BNP-GG-OA, de fecha 05 de marzo de 2025, se resolvió **CONCEDER** *licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor civil Cesar Antonio Llerena Tumialán, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y desempeña el puesto de Apoyo Administrativo, de nivel remunerativo STC, con código de registro AIRHSP 000132 en la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a partir del 4 de marzo de 2025 hasta el 1 de junio de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;*

Que, mediante Informe N.º 000754-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 10 de junio de 2025, la señora **CARMEN MILAGROS ROLDÁN ROSADIO**, Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, emite la conformidad a la solicitud presentada por el señor **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN;**



Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera: *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, *la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante*;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración*;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se señala lo siguiente *“Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a al jefe/a inmediato/a, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, sólo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a”*;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Informe N.º 000754-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 10 de junio de 2025, la señora **CARMEN MILAGROS ROLDÁN ROSADIO**, Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente otorgar, a favor del señor **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN**, licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada por el periodo comprendido, a partir de 02 de junio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que *[e]l régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que *[l]a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que*



*no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar el otorgamiento de la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones, a favor del señor **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN**, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo comprendido a partir del 02 de junio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido a partir del 02 de junio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025, a favor del señor **CESAR ANTONIO LLERENA TUMIALAN**, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por las razones expuestas en el presente documento.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que correspondan, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú ([www.gob.pe/bnp](http://www.gob.pe/bnp)), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**GIOVANNA SANCHEZ MATTOS**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

